

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS377/3
26 de junio de 2008

(08-3050)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS - TRATO ARANCELARIO OTORGADO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de China

La siguiente comunicación, de fecha 24 de junio de 2008, dirigida por la delegación de China a la delegación de las Comunidades Europeas, a la delegación del Taipei Chino y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el "ESD"), el Gobierno de la República Popular China notifica por la presente a las Comunidades Europeas (las "CE") su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por el Taipei Chino con arreglo al artículo 4 del ESD y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 1994") respecto del trato arancelario otorgado por las CE a determinados productos de tecnología de la información, en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 16 de junio (WT/DS377/1).

China, como importante interlocutor comercial bilateral de las CE, tiene, evidentemente, un interés sustancial en estas consultas.
